

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA. No. 1100131100032022 00251

Por reunir los requisitos legales **SE DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de **CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA** incoada por MARIA MERCEDES MONTERO LINERO Y MANUEL GUILLERMO CHAVEZ RIVERO, mediante apoderado judicial.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR al Señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C. G. P., **TÉNGASE** como pruebas las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se prescinde del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) **MARTA JANNETH GRANADOS DURAN** para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41 HOY 12 DE JULIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890d1a8958d637b9bd1dc532074425eb82ebcc921c979f44a7242fc952a2dc87**

Documento generado en 11/07/2022 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>